

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 »
Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El abuso que viene haciéndose de la Lista de Correos reviste tales caracteres y adquiere tan grandes proporciones, que reclama un inmediato y eficaz remedio. A su amparo medran hoy gran número de ilícitas industrias que no podrían resistir los efectos de la vigilancia social, y buscan en el secreto del Correo y en el misterio de la Lista campo de acción para todo linaje de excesos é inmoralidades, viniendo a resultar de esta suerte amparadora de tales manejos una institución oficial creada para muy distintos fines. La tolerancia en el

curso de la correspondencia dirigida con indicaciones convencionales, como el número de un billete de Banco ó Lotería, ó bien con simples iniciales, sin expresión de cargo, oficina ó domicilio, ha establecido mayor facilidad para las relaciones de los que buscan sustraerse á la acción de las Autoridades ocultando su personalidad y eludiendo la exhibición de documentos que la acrediten.

Por otra parte, el afán de evitar el pago de los derechos de distribución, que según los preceptos de la Ley de 14 de Junio de 1909 han de suprimirse en no largo plazo, induce á muchos particulares á recibir su correspondencia en Lista, y aunque de esta suerte vienen a constituirse apartados gratuitos, que en muchas poblaciones, por la organización del servicio, en relación con las horas de llegada y salida de los correos, les ofrecen todas las ventajas de un apartado efectivo, ningún reparo ofrecerían á la Administración, interesada en dar al público todas las facilidades compatibles con el buen ordenamiento de las operaciones postales, si no perturbasen hondamente los servicios complicando los trabajos de clasificación de la correspondencia y demorando los repartos a domicilio, con perjuicio evidente de los que satisfacen al Estado ó á las Corporaciones de carteros los derechos de entrega.

No son exclusivos de nuestro país los males apuntados ni las tolerancias administrativas, á cuya sombra han adquirido tanto desarrollo, pero ya algunos Gobiernos extranjeros han adoptado medidas restrictivas encaminadas á ponerles término, ora prohibiendo la circulación de correspondencia con indicaciones anónimas, que significan una verdadera ocultación de la personalidad del destinatario, ora reservando el servicio de «lista» para los transeuntes, entendiéndose por tales los que tengan una residencia accidental que no exceda de tres meses en la respectiva población, ya en fin, multiplicando los requisitos de garantía para la entrega en la «poste restante» y facilitando las funciones de policía en esta dependencia.

Altos principios de moralidad pública y necesidades de organización, más sentidas á medida que aumenta y se complica la circulación postal, nos invitan a seguir aquellos ejemplos con medidas de suficiente eficacia para reducir el servicio de «lista» á su verdadero objeto y finalidad, y para lograrlo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Abril de 1915.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Sr. José Sanchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Mayo próximo queda prohibida la circulación por el correo de la correspondencia dirigida con indicaciones anónimas que signifiquen encubrimiento de la personalidad del destinatario tales como signos convencionales ó números de documentos, y aun las solas iniciales cuando no estén seguidas de las señas de domicilio ú oficina ó de la expresión de cargo ó empleo que permitan precisar por la lectura del sobrescrito aquella personalidad.

No se considerarán incluidos en la prohibición del artículo anterior los pseudónimos literarios, sobrenombres, apodos, etc., cuando la dirección exprese el domicilio ó la oficina en que haya de ser entregada la correspondencia.

Art. 2.º En la lista de Correos se entregará gratuitamente la correspondencia dirigida á transeuntes, y la que careciendo de señas esté destinada á personas cuyo domicilio sea desconocido por la respectiva Administración de Correos siempre mediante la demostración de la personalidad con arreglo á los preceptos del Reglamento.

También pasará á «lista» la destinada á individuos de la localidad si por ausencia ú otra causa justificada no se hubiese podido entregarla á domicilio.

Art. 3.º La correspondencia no comprendida en el artículo anterior aunque esté dirigida á «lista», se llevará a domicilio cuando no proceda incluirla en apartado. Si el destinatario se negase á recibirla en su casa, oficina, taller, etcétera, ó á satisfacer los derechos de entrega, el cartero la respaldará con la nota de «rehusada» y se tratará desde luego como sobrante.

Art. 4.º Quedan derogados todos los preceptos que se opongan á los contenidos en este decreto, para cuyo cumplimiento dictará el Ministro de la Gobernación, si fuesen precisas, las disposiciones complementarias que estime precisas.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos quince =AL-

FONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

(Gaceta del día 22)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO.

Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Nava la relación nominal de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la rampa de acceso á la villa de Nava, desde la carretera de Nava á Fuentesaeta, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la citada Alcaldía de Nava, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 24 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.105

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada rampa de acceso á la villa de Nava, en el término municipal de Nava:

1 Prado denominado La Cogo-lla, de D. Manuel Uría, vecino de Oviedo; colono el Estado y destino á estación de Panarica.

2 Prado denominado Sorribas, de D. Celestino Rodríguez, vecino de Oviedo; colono D. Salvador Pruneda Ovin, vecino de Polanava, en Nava.

3 Prado del anterior; colono el propietario.

4 Prado de herederos de don Jacinto Folgueras, vecinos de Nava;

colono D. José Cambor Perez, de idem.

5 Prado y huerta de D. Fernando Fernandez Castañón, vecino de Oviedo; colono D.ª Elvira Folgueras, de Nava.

Nava, 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Martínez.

R. al núm. 2.105

Carreteras.—Subastas

ANUNCIO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 del corriente mes, el edicto referente á la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Peñallán á Soto del Barco, y apareciendo por error señalado el día 19 de Mayo próximo siendo así que ha de tener lugar el día 17 del expresado mes, se hace público el error sufrido en la fecha de subasta para general conocimiento.

Oviedo, 27 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.156

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

Este Ayuntamiento, en sesión del día once del corriente, acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el capítulo 11 de la Ley y Reglamento de Reemplazos á los mozos que á continuación se relacionan:

Reemplazo de 1915

Elisardo García Menendez
Nicolás Sanchez Suarez
Julio César Fernandez Alvarez
Jesús Armando Alvarez Alvarez
Higinio Iglesias García
Celso García García
Angel Alonso García
Bernardo Menendez Alvarez
Benigno García García
Prudencio Vazquez Fernandez

José Aurelio Fernandez Alvaerz
Adolfo García Viejo
Arsenio León García
Gerardo Venerando Menendez
Alvarez

Francisco Alvarez García
Manuel García García
Lisardo Alvarez Alvarez
Victoriano Raimundo Viejo Vaz-
quez

Emilio Rafael Lopez Maurit
Próspero García Quiñones
Amador García García
Oliverio Alvarez Menendez
José Alvarez García
Vicente Alvarez Menendez
Juan Tamargo Alvarez
Guillermo García Menendez
Manuel Arias Alvarez
Gabino Alvarez García

Quirós á 20 de Abril de 1915.—
El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2.144

Alcaldía de Gozón

D. Alejandro Artime Valdés, Alcalde
de Presidente del Ayuntamiento
de Gozón.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 y á instancia del mozo José Illobre Costales, del actual reemplazo, domiciliado en la parroquia de Navarro, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos José Ramón y Bienvenido Illobre Costales, cuyas señas eran las siguientes:

José Ramón: edad 16 años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz aguileña, lampiño, color blanco, sin señas particulares.

Bienvenido: edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, lampiño y color blanco, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dichos ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Luanco, 20 de Abril de 1915.—
Alejandro Artime.

R. al núm. 2.152

Alcaldía de Cangas de Onís

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde
Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Cangas de Onís.

Hago saber: Que la Excelentísima Corporación, en sesión de 20 del corriente, acordó que el Plan de obras públicas de este Municipio sea el siguiente:

- Abastecimiento de aguas potables á esta ciudad y su distribución á domicilio.
- Alcantarillado general.
- Mercado de ganados.
- Parque y sus calles laterales.
- Las calles señaladas en el plano general de población con los números 1, 2, 7, 8, 9 y diez.

Lo que se hace público por el término de veinte días para reclamaciones.

Cangas de Onís, 21 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.146

Alcaldía de Pesoz

Desde el día 1.º al 31 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los traspasos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para los repartimientos del año próximo, siendo requisito indispensable haber satisfecho los derechos por transmisión de bienes.

Consistoriales de Pesoz, Abril 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Díaz Quintana.

R. al núm. 2.151

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

EDICTO

D. Andrés de Caso y Guerra, Alcalde
de Presidente del Ayuntamiento
de Valle alto de Peñamellera.

Hago saber: Que por D.ª Teresa Ruiz, viuda de Saiz, vecino de Pannes, se ha presentado solicitud á la Corporación municipal de [mi presidencia, pidiendo la adjudicación á su favor, previo pago de su importe y formalidades legales, de una parcela sita en el punto denominado Niserias, á la margen derecha de la carretera del Estado de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinawayor, que linda al Este río Cares, Sur propiedad de la solicitante y Oeste y Norte muro de la carretera citada.

Y para el debido conocimiento se hace público por término de quince días para las reclamaciones que procedan.

Alles, 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 2.143

Alcaldía de Soto del Barco

Durante todo el próximo mes de Mayo queda abierto en la Secretaría de este Ayuntamiento el período de traspasos de fincas rústicas y urbana. Por lo tanto, los contribuyentes por territorial que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar sus instancias documentadas, con tal fin, durante el plazo fijado, pues transcurrido que sea, no serán admitidas.

Soto del Barco, á 23 de Abril de 1915.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 2.138

Alcaldía de Amieva

ANUNCIO

El expediente instruido para solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la necesaria autorización para el establecimiento de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito en el presente año de 1915, sobre las especies siguientes: huevos, queso, leche, manteca extraída de la leche, paja de cereales y leña no destinada á la industria, que no exceda del 25 por 100 que la Ley permite de su valor de tasación, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría

de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los interesados examinarle y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Sabes, 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Lucas Lago

R. al núm. 2.145

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados durante las sesiones del mes de Marzo de 1915 por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. José Prieto para construir una caseta en el Llano; D.ª Venancia Muñiz una cuadra en Ceares; D. Ceferino Orbiz una caseta en Ceares.

Pasó a la Comisión de Hacienda una instancia de D. Adolfo Diaz sobre pago de rentas.

Se adjudicó a la fábrica de Construcciones metálicas el concurso de veinte columnas de hierro.

Fué aprobado un proyecto de alineaciones de la calle de Pidal.

Pasó al Arquitecto una instancia de D. Manuel Gonzalez sobre inclinación.

Fué aprobada una proposición sobre el pago de un terreno para Cementerio de Jove.

También se aprobó el pliego de condiciones para el suministro de material de oficinas.

Se enteró el Ayuntamiento del resultado de los festejos de Carnaval.

Se aprobó una proposición respecto a construir una pescadería en el Contracay.

Se nombró un Comisión para negociar un empréstito.

Quedó enterado de la resolución dictada en un recurso de D. Antonio Nvilace.

También quedó enterado de la Real orden sobre la Ley de ensanche de la población.

Sesión del día 8

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. José

Paleo para construir un lagar en Lavandera; el mismo para construir una cuadra en Deva; a D.ª Manuela Alcántara una caseta en Piles; a D. Francisco Meana una cuadra en Vega; a D. Ramón Gomez para aumentar una casa en Tremañes; a D. José Paleo para cercar una finca en Rocés.

Pasó a la Junta de Sanidad una instancia de D. Gabino Prieto para construir un secadero de pieles.

Fué aprobado un informe sobre un terreno para Comandancia de Marina.

Se aprueban las cuentas de caminos.

Fué aprobado un informe sobre la reclamación de las pescadoras.

Se aprobó el proyecto para arreglo de las Consistoriales.

Fué desechado un proyecto de Pescadería en el Contracay.

Se acordó ofrecer los terrenos del Contracay para casa Correos.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Febrero

También se aprobó la distribución de fondos.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se eximió del pazo del impuesto de un solar a D. Joaquin Martinez.

Se acordó revocar el acuerdo de ofrecimiento de un terreno para Casa Correos.

Pasó a la Comisión de Mercados una proposición sobre construcción de la pescadería.

También pasó a la Comisión del muro de San Lorenzo una instancia cediendo un terreno en la calle de Rufo Rendueles.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. José Gonzalez, para hacer una acometida en la calle del Instituto; D. Julián Soto, para abrir un hueco en la Cuesta del Cholo; D. Severiano Montoto, para hacer una acometida en la calle del Instituto; D. José Gonzalez, para convertir una puerta en balcón en la calle del Rosario; don Higinio Bengochea, para construir una casa en Veriña; D.ª Ana Zagaur-

net, para otra casa en Somió; don Marcelino Diaz, otra casa en Baldornón; D. José Diaz, una casa en Porceyo; D. Manuel Alvarez, dar un piso a una cuadra en Cenero, y don José Vega, construir una chavola en Jove.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales.

Pasó a la Comisión de Régimen interior el acta de concurso para suministro de materiales de oficina.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Amadeo Alvarez, para hacer una acometida en la calle del Buen Suceso; don Oscar Garcia, para instalar un motor en la calle del Carmen, y D. Maximino Miyar, otro motor en la calle de la Libertad.

Fué aprobado un informe respecto a la reclamación de D. Faustino Cadavieco sobre pago del impuesto por solares.

Se concedieron varios socorros a viudas de empleados.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda sobre pago de alquiler de la casa que fué cuartel de carabineros.

Se aprobó el pliego de condiciones para las obras de reparación de la Casa Consistorial.

Quedó enterado de la excepción de subasta concedida para el suministro de varios materiales de obras por administración.

Sesión del día 12 de Abril

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—P. A. D. I. A., El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 2.085

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á dieciséis de Abril de mil novecientos quince, en el juicio de retracto de una finca que procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. Joaquín Castro Parrondo, labrador y vecino de la Rondiella, representado por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y defendido por el Abogado D. Marcelino Trapiello, y de la otra como demandada doña María Magdalena Arnaldo Castro, con su marido D. Manuel Arnaldo Garrido, éste en ignorado paradero y aquélla dedicada á sus labores y vecina de Rondiella, representada por el Procurador D. José Miñor y defendido por el Abogado D. Miguel López del Vallado, y el don Manuel por los Estrados del Tribunal por no haberse personado.

Fallamos:

Que sin hacer especial declaración sobre costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada por la cual declarando no haber lugar al retracto propuesto por don Joaquín Castro Parrondo, se absuelve de la demanda á los demandados doña María Magdalena Arnaldo Castro y su marido D. Manuel Arnaldo Garrido, sin hacer especial mención de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Manuel Arnaldo Garrido, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la pre-

sente que firmo en Oviedo y Abril veintitres de mil novecientos quince.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.117

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Oviedo, á quince de Febrero de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los Adjuntos D. Fernando Vallauré y D. Venancio Álvarez Francos, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante la Sociedad «Benigno Piquero y Compañía», domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Miguel Valdés Hevia, y de la otra como demandado D. Domingo Bueno, mayor de edad, Canónigo y vecino de esta población, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de ciento veinticinco pesetas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda, declarando como declaramos confeso al demandado, y en su consecuencia condenamos á D. Domingo Bueno á que pague á la Sociedad demandante «Benigno Piquero y Compañía» la cantidad de ciento veinticinco pesetas, importe de la reclamación, con más las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á no ser que se opte por que se le notifique en persona si fuere habido.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Fernando Vallauré.—Venancio A. Francos.—Rubricado.—Fué publicada el mismo día».

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo, á veintidos de Abril de mil novecientos quince. Sancho Arias de Velasco.—Por su mandado, Antonio Nieto

R. al núm. 2.116

Juzgado de Pola de Lena

Don José Ustera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que por el Procurador Miranda, á nombre de D. Tomás García Fanjul, vecino de la Frecha, en este concejo, se presentó demanda de menor cuantía contra D. José Alcedo Lopez, cuyo su último domicilio era Campomanes sobre pago de ochocientas treinta y una pesetas é intereses legales desde la interposición judicial, en la que se dictó la providencia que entre otras cosas dice:

«Por presentada la presente demanda con el poder y demás documentos que se acompañan, se tiene por parte al Procurador Fernández Miranda, en nombre de quien comparece, se ratifica el embargo preventivo practicado; emplácese al demandado en la forma que dispone el art. 683 de la ley de Enjuiciamiento civil para que comparezca en el término de nueve días».

Y siendo ignorado el domicilio del demandado D. José Alcedo Lopez, y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento para que comparezca en autos dentro del término de nueve días para contestar la demanda, expido la presente en Pola de Lena á diecinueve de Abril de mil novecientos quince.—José Ustera.—Por su mandado, P. H., Fernando Tuñón.

R. al núm. 2.115

Juzgado de Tineo

Don Gerardo Fontanes Portela, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintidos del corriente mes, dictada en demanda de menor cuantía propuesta por el Procurador D. José Acevedo Menendez, á nombre de D. Santos de la Fuente Rodríguez,

vecino de la Piñera de Barredo, en este término, contra D. Alfredo Rodríguez, vecino que fué de Marcenado, en el concejo de Pola de Siero, y D. José Fernández García (a) Melisco, vecino de esta villa, sobre reclamación de mil setecientas veinticinco pesetas, se emplaza al demandado D. Alfredo Rodríguez, ausente de ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á dicho D. Alfredo Rodríguez, expido el presente.

Dado en Tineo, á veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.—Gerardo Fontanes.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.155

Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pravia, á veintidos de Marzo de mil novecientos quince, visto por el Sr. D. Isidoro del Ribero y Andrés Gayón, Juez de primera instancia del partido, la anterior demanda de pobreza, propuesta por D. Lucindo Rodríguez García, viudo, mayor de edad, labrador, vecino de Los Cabos, parroquia de Santianes, de este concejo, representado por el Procurador don Jovino Fernández, y defendido por el Letrado D. Vicente Prieto, para litigar con D. Manuel y D. Marcelino Buria García y la esposa de éste D.^a Florentina Buria y Alonso, también mayores de edad, labradores, vecinos el primero de Riberas, concejo de Soto del Barco y los dos últimos del mencionado pueblo de Los Cabos, sobre entrega de bienes, hallándose dichos demandados declarados en rebeldía y siendo parte el señor Delegado del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar sobre entrega de bienes al actor don Lucindo Rodríguez García, mandando se le asista y defienda como tal con los beneficios que la Ley otorga á los de su clase.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia á medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el demandante no optase por que se haga en persona.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro del Ribero y Andrés.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma la sentencia inserta á los demandados, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Pravia, á veintidos de Abril de mil novecientos quince.—Dionisio Conde.—Visto bueno.—Isidoro del Ribero y Andrés.

R. al núm. 2.120

Juzgado de Gijón

D. Magin Fernández Mallo, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito, seguidos en concepto de pobre, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, á doce de Abril de mil novecientos quince, el Sr. D. Gabriel Cayón, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma, habiendo visto estos autos de demanda de alimentos provisionales, seguidos por doña Alicia Castro Alvarez, mayor de edad, casada, y vecina de esta villa, representada por el Procurador don Manuel Cean y dirigida por el Letrado D. Valentin Cean Bermudez, contra su marido D. Julio Isaac

Fernández, de igual vecindad, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía.

Fallo:

Que debo declarar y declaro á D.^a Alicia Castro Alvarez, con derecho á obtener alimentos provisionales de su marido Julio Isaac Fernández Iglesias, y en su virtud condeno á éste a dárselos en cantidad de sesenta pesetas al mes, por mensualidades anticipadas, á razón de dos pesetas diarias, y en las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se publicará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Cayón.

Así resulta del juicio á que me remito, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente testimonio en Gijón, á veintidos de Abril de mil novecientos quince.—Magin Fernández.—V.º B.º—Gabriel Cayón.

R. al núm. 2.133

El Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto que se insertará en el periódico oficial de la provincia, se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio García Suarez, natural de Cuyo, concejo de Grado, en el partido de Pravia (Oviedo), é hijo de Antonio y de Isidora, de cincuenta años de edad, viudo, sin descendientes ni ascendientes, empleado que fué en la compañía del ferrocarril del Norte, en esta villa, en la cual y su domicilio falleció el tres de los corrientes, y á la vez se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintidos de Abril de mil novecientos quince.—Dr. José Santaló.—Ante mí, por habilitación, Faustino Lopez.

R. al núm. 2.118

Juzgado de Cangas de Onís

D. Juan José Gonzalez de la Calle,
Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número veintitrés de este año, por hurto de una hoja de tocino, una lata de chorizos, otra de morcillas y un trozo de rabadal á D. Ramón Rosete Díaz, vecino de Sinariega, en la noche del 13 del actual, acordé en el día de hoy llamar por el presente al autor ó autores del mencionado hurto, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que se les hacen.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los autores y ocupación de los efectos robados.

Dado en Cangas de Onís á veintuno de Abril de mil novecientos quince.—Juan José Gonzalez de la Calle.—El Secretario, Lic. Ceferino Florez

R. al núm. 2.119

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, á trece de Abril de mil novecientos quince, el Sr. D. José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido, visto el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por D.^a María Suarez Carreño, mayor de edad, viuda y vecina de Campomanes, en este concejo, representada por el Procurador D. Aquilino Cárcaba y defendida por el Letrado D. José Buylla, para promover un litigio contra D. Francisco Alvarez García, mayor de edad y de la mis-

ma vecindad, hallándose éste en rebeldía, siendo también parte en estos autos el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales, en representación del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para promover un litigio contra D. Francisco Alvarez García á D.^a María Suarez Carreño, y mando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil se le defienda de pobre, gozando de los beneficios á que se refiere el artículo catorce de la misma Ley. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera Rodríguez.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Alvarez García expido el presente en Pola de Lena á veintuno de Abril de mil novecientos quince.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.112.

Juzgado de Méjico**CONVOCATORIA**

El Sr. Juez segundo de lo civil de esta capital, Licenciado Carlos Francos, en auto de diez del actual ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de la señora María Teresa del Río de Alvarez, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, una cada diez días; y mandó se hagan las publicaciones de ley en los periódicos *Boletín judicial* y *La Tribuna* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, España.

En cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación.

Méjico, Junio 30 de 1914.—Li-

cenciado, Rómulo del Castillo, Actuario.

R. al núm. 2.009—2

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar en Marina.

(GARCIA GABARRE, Ramona, de 67 años de edad, hija de Antonio y Agustina, viuda, natural de Palencia, vecina de León, cestera, sin instrucción, procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

GONZALEZ TORRES, Josefa, de 60 años de edad, hija de Manuel y María, casada, natural de Bayona (Francia), vecina de Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión en causa por estafa.

2.122

FERNANDEZ SUAREZ, Manuel, natural de Latores, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de quince días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería de la Reina, número 2, D. Pedro Pece Salas, residente en Córdoba.

2.126

ALVAREZ LOPEZ, José Ramón, hijo de Luis Eugenio y Mar-

celina, natural de Gijón (Oviedo), soltero, marinero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falsificación de documentos; comparecerá en término de treinta días ante don José Gutierrez Garcia, Capitán de infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de Cartagena.

2.131

RODRIGUEZ, José, (a) Chato de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.

2.130

CORTÉS GONZALEZ, Ramón, hijo de Ramón y de Feliciano, natural de Triango, Ayuntamiento de Cangas de Onis, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años, destinado por la Caja recluta de Cangas de Onis, número 101, á la Ambulancia de Montaña número 1, en Ceuta, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor permanente de causas de la séptima Región, don Victor Terradillos Prieto, residente en Valladolid.

2.127

MUÑOZ GARCIA, Germán, natural de Panderraices, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de quince días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, D. Pedro Pece Salas, de guarnición en Córdoba.

2.124

FOMBELLA GARCIA, Arturo, hijo de Francisco y Generosa, natural de Oviedo, soltero, estudiante, de veintidos años, estatura 1,558 milímetros, domiciliado últimamente en Orense, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Luciano Nuñez Martinez, segundo Teniente

del Regimiento Infantería de Zamora, de guarnición en Lugo.

2.158

LOPEZ GONZALEZ, Cristóbal, hijo de Alonso y Rosa, natural de Priorio, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, estatura un metro seiscientos treinta y dos milímetros, vecindado últimamente en su pueblo, procesado por su falta de incorporación á filas; comparecerá ante el Capitán Juez instructor del Regimiento infantería Saboya, número seis, D. Rafael Villalba Escudero, residente en Madrid, en término de treinta días.

2.128

BLANCO ALONSO, Marcelino, hijo de Ramón y María, natural de Lorian, Oviedo, labrador soltero, de 21 años de edad, estatura 1,635 metros, domiciliado últimamente en Lorian, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería de Toledo, número 35, D. Laureano Sanchez Rivero, residente en Bejar.

2.123

ALVAREZ, MARTINEZ, José, hijo de Manuel y Casimira, natural de Solís, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Adolfo Bermudez Soriano Florez Estrada, Juez Instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Gijón.

2.157

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á con-
co oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MONTERO GOMEZ, Jerónima, domiciliada últimamente en Sama de Langreo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana para declarar en causa por rapto, instruída por dicho Juzgado.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad de Oviedo y Caja de Ahorros.

En los días 5 y 20 de Mayo de 1915 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Marzo de 1914 de alhajas y los de Septiembre de ropas, que son los comprendidos en los números del 2.125 al 2.766 de alhajas y del 20.565 al 23.177 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Mayo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Mayo, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 26 de Abril de 1915.—
El Vicegerente, José del Riego.

Sociedad Plaza de Toros de Gijón

Se convoca á Junta general de señores accionistas para el día treinta del actual, á las seis de la tarde, en el piso principal del Teatro Dindurra, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas del año y renovación de la mitad de la Junta Directiva.

Para formar parte de la Junta general será necesario hacer constar haber depositado con cinco días de antelación á su celebración una acción por lo menos en la Caja de la Sociedad, en la Sucursal del Banco de España en Gijón, ó en algún otro Establecimiento bancario de la localidad.

Gijón, 20 de Abril de 1915.—El Vicepresidente, Jesús Díaz de la Sala.

Esc. Tip. del Hospicio provincial